

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 158/15

Sucre, 06 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral Nº 028/15, con relación a los trámites administrativos sobre fondos en avance otorgados por la Jefatura de Deportes del GAMS, en favor de la Disciplina de Natación y otros antecedentes que constan en el acta, cumplido el Acto Interpelatorio, conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = CERO (0) VOTOS y Orden del Día Motivado = OCHO (8) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia el H. Alcalde Municipal, ha sido CENSURADO, con el voto de más de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, en ese sentido, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se realice AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA), con relación a los trámites administrativos realizados sobre fondos en avance otorgados por la Jefatura de Deportes del GAMS, en favor de los responsables de la Disciplina de Natación, Unidad de Alto Rendimiento, para el entrenamiento del C.E.I. en la Piscina Olímpica, adquisición y entrega de material deportivo, en las gestiones 2012, 2013, 2014, advirtiendo presuntas irregularidades en el manejo y administración del C.E.I., respectivamente.

Que, la Auditoria Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción...".

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La Auditoria Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;... (sic) ... analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic)... . La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.**

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se realice AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA), con relación a los trámites administrativos, sobre fondos en avance otorgados por la Jefatura de Deportes del GAMS, en favor de los responsables de la Disciplina de Natación, convenios con la Unidad de Alto Rendimiento, para el entrenamiento del C.E.I. en la Piscina Olímpica, adquisición y entrega de material deportivo, sea de las gestiones 2012, 2013, 2014, por advertirse presuntas irregularidades en la administración del C.E.I. y considerando las preocupaciones de las madres de familia que tienen sus hijos en natación, la misma debe ser ejecutada en un plazo máximo de 45 días, conforme a las normas establecidas para el efecto. (se adjuntan antecedentes).

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.